

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA**

Consulta: 16/2015

Fecha: 27 de febrero de 2015

Materia: Jubilación parcial. Base reguladora. Convenio especial compatible con pensión.

**ASUNTO CONSULTADO:**

Se consulta si para el cálculo de la base reguladora de la pensión de jubilación parcial, procede sumar las bases de cotización del trabajo desarrollado a las del convenio especial que se mantiene vigente una vez causada la pensión y que es compatible con la misma.

**RESPUESTA:**

Para el cálculo de la base reguladora de la pensión de jubilación parcial en el supuesto consultado se ha de sumar, a las bases de cotización del trabajo que se minoran, las del convenio especial vigente durante el percibo de la pensión de jubilación parcial y que es compatible con la misma, toda vez que unas y otras forman una única base de cotización a efectos de prestaciones. Lo que antecede es igualmente aplicable para el cálculo de la base reguladora de las pensiones que se causen con posterioridad si bien, en este caso, el incremento hasta el 100 por 100 previsto en los artículos 15.1 y 18.2 del Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores a tiempo parcial, se reserva exclusivamente para las bases del trabajo a tiempo parcial.

*Esta información ha sido elaborada teniendo en cuenta la legislación vigente en la fecha que figura en el encabezamiento y se presta en virtud del derecho previsto en el artículo 35, letra g), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que dicha información no produce más efectos que los puramente ilustrativos y de orientación.*